MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

702. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MIMOUN OUJAIDAN Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Nº 3 / 2018

NIG: 52001 44 4 2018 0000003

Modelo: N28150

SAN SANCIONES 0000003 /2018

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MEZIANE EL-ALLAOUI **ABOGADO/A:** LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL MINSTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSPECCION DE TRABAJO, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EN MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO, ABOGADO DEL ESTADO, ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SANCIONES 0000003/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MEZIANE EL-ALLAOUI contra la empresa MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL MINSTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSPECCION DE TRABAJO, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"En la ciudad de Melilla, a 7 de Abril de dos mil diecinueve.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos por Sanción núm. 3/2018.**

Promovidos por:

MEZIANE EL ALLOUOI

Contra:

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO; MINISTERIO DE EMPLEO Y SS; DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA; MIMOUN OUJAIDAN; MOHAMED BEN TALEB; MIMOUN NASIH

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

SENTENCIA (152/2019)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 9-1-18 tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, la demanda objeto de las presentes actuaciones en las que la parte actora después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda. Habiéndose presentado ampliación de demanda en fecha de 17-1-19.

BOLETÍN: BOME-B-2019-5674 ARTÍCULO: BOME-A-2019-702 PÁGINA: BOME-P-2019-2395